



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

30 de agosto de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.225/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1506/30-08-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1506/30-08-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión mediante Resolución No.553/25-05-2004, aprobó la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en el país en los ramos de personas y daños a la sociedad **SEABORD SURETY COMPANY**, otorgándole el número de registro R-0011.

CONSIDERANDO (2): Que con fecha 16 de marzo de 2011, el licenciado Mario Roberto Solís D., Gerente General de Seguros Continental, S.A., envió a ésta Superintendencia oficio GG-139-2011 en el cual manifiesta que el reasegurador TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA solicita tomar en cuenta que SEABORD SURETY COMPANY se fusionó con TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA el 2 de enero 2009; debido a esta fusión no es necesario continuar con el registro de SEABORD SURETY COMPANY.

CONSIDERANDO (3): Que la reaseguradora absorbente TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA, se encuentra inscrita en el registro correspondiente y que fue autorizada por ésta Comisión mediante Resolución No.200/19-02-2007, en la cual se le asignó el número de registro No.R-0068.

CONSIDERANDO (4): Que se constató que en la información sobre Política de Distribución de Riesgos que las Instituciones Aseguradoras presentan a ésta Comisión, ninguna incluye al reasegurador **SEABORD SURETY COMPANY**.

CONSIDERANDO (5): Que el Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, faculta a la Comisión para cancelar la inscripción de un reasegurador en el registro que para efectos lleva, a petición de la institución reaseguradora.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 5 y 114 numerales 2) y 8) de la Ley de Instituciones de

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.225/2011
Pág.No.2

Seguros y Reaseguros, 38 literal e) del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 30 de agosto de 2011;

RESUELVE:

1. Cancelar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva esta Comisión al siguiente Reasegurador:

No.	Nombre	Registro No.	Resolución inscripción No.	Ramos	País de Origen
1.	SEABORD SURETY COMPANY	R-0011	553/25-05-2004	Personas y Daños	U.S.A. (New York)

2. Notificar la presente Resolución a **TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA** a través del licenciado Mario R. Solís DaCosta, Gerente General de Seguros Continental, S.A.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

